

MIÉRCOLES, 17 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 12

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-212 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en su sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017 acordó por unanimidad aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de la modificación de la Ordenanza (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de junio de 2015) definitivamente aprobado tiene el siguiente tenor literal:

"Artículo 6.- HORARIOS.

A. El Servicio de Conciliación de 3 a 8 años tendrá, en principio, un horario ininterrumpido de 7:45 a 16:00 horas, aunque podrá ampliarse en función de la demanda del mismo. Dentro de esta franja, el usuario deberá indicar en la solicitud el horario que necesita sabiendo que, la jornada completa es de ocho horas como máximo, es decir, que el menor no podrá estar en el centro más de ocho horas, y que la media jornada será de cinco horas. Para los periodos no lectivos del calendario escolar, en el caso de prestar el servicio, el horario será de 07:45 a 15:00 horas. Este horario se podrá ampliarse, siempre y cuando existan solicitudes en ese sentido de al menos 10 menores.

Artículo 7.- SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Adjudicación de plazas en periodos vacacionales de periodos no lectivos del calendario escolar.

Artículo 8.- CALENDARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Periodos no lectivos del calendario escolar.

Artículo 9.- TARIFAS.

A. Servicio de Conciliación 3-14 años. Periodos no lectivos del calendario escolar y días de junio y septiembre".

Santoña, 4 de enero de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/212

CVE-2018-212